

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

Sábado 28 de Junio de 1823. = S. Leon II. P. y C.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Sebastian; se reserva á las 7 y media.

#### CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesion del 27.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Visita del Credito público se mandó pasar una esposicion del párroco de Carrion, pidiendo permiso para enagenar una huerta.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Legislacion sobre la consulta del tribunal supremo de Justicia acerca de quién debe entender en cierta clase de causas cuando falte el juez de primera instancia.

Se leyeron y fueron aprobados varios dictámenes de la comision de Legislacion sobre expedientes de particulares.

La comision de Diputaciones provinciales opinaba se accediese á la solicitud de la de Villafranca del Bierzo, pidiendo la aprobacion de varios arbitrios para la construccion de ciertas obras de interes general. Aprobado.

Se leyó y halló conforme la minuta de decreto revisada por la comision de Correccion de estilo para que los individuos de la milicia nacional local que pasen á guerrillas puedan verificarlo con las mismas armas que tuvieren.

Se nombró para la comision de Casos de responsabilidad en lugar de los ausentes, á los señores Navarro Tejeiro, Santos Suarez y Neira.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á la comision de Ultramar, la proposicion del Sr. Suarez, relativa á facilitar el comercio en la isla de Cuba, y fomentar su poblacion.

A la misma comision se mandó pasar una adiccion de los Sres. Janer, Varela y Suarez al dictamen de la comision de Hacienda sobre la venta de las alhajas ecstistentes en el convento suprimido de betlemitas de la Habana, para que se añadiese á él «sin perjuicio de lo prevenido en la ley de 25 de octubre sobre reforma de regulares.»

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la consulta pasada por el comisionado especial de aquel establecimiento acerca de si deberá satisfacerse á la universidad de Sevilla una pension de 15 mil rs. anuales que concedió Don Carlos III para pago de dos cátedras de economía política y de matemáticas, las cuales estan agregadas en el dia á la expresada universidad, opinaba, de acuerdo con el comisionado especial de aquel establecimiento, que las Cortes podian declarar la supresion de esta pension.

El señor Romero se opuso á este dictamen, manifestando que la concesion de esta pension no habia sido por gracia, sino por justicia, ademas que estando dedicada á un objeto laudable, cual es la instruccion pública, no debia haber propuesto la comision el que se suprimiese, tanto mas cuanto que de aprobarlo resultarían indotadas las cátedras de que

se trataba, y por lo tanto defraudada la universidad de ellas; ó de lo contrario seria necesario recurrir á otros medios para cubrir el vacio que quedaria. Por estas y otras razones fue de parecer el orador no debia haber lugar á votar sobre el dictamen.

El señor Surrá, despues de haber pedido se leyese el informe del comisionado especial, el cual fue leído, hizo presente que esta pensión era gratuita, y por consiguiente de las comprendidas en el decreto de las Cortes, por el cual se mandaban suprimir esta clase de pensiones.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen.

El señor Septien: La heroica villa de Madrid, siempre fecunda en sucesos, acaba de dar á la nacion un dia de gloria en el 20 de este mes. Un puñado de soldados, ostigados por los enemigos interiores, aunque apoyados en la mayoría de los hombres de bien de aquella villa, tuvieron la gloria de atacar al infame Bessieres y á sus secuaces, que osaron profanar aquel suelo, arrollarlos y hacer mas prisioneros que individuos tenia nuestra brigada. Al mismo tiempo y con el mayor entusiasmo combatieron á los enemigos interiores, logrando de este modo mantener la tranquilidad pública. Este suceso es digno de la atencion de las Cortes; y si bien no pueden proporcionar á estos beneméritos soldados recompensas pecuniarias, porque el estado de la nacion no lo permite, y porque no son ellas las que corresponden al mérito y honor marcial, quisiera que diesen un testimonio solemne de gratitud para satisfaccion de los héroes que han tenido tanta gloria. La posicion del general que mandaba aquella guarnicion fue bastante critica y delicada; sin embargo, supo arrostrar todos los peligros y vencerlos, á pesar de los mayores obstáculos. He dicho que la capital de las Españas es fecunda en sucesos extraordinarios: el 2 de mayo de 1808 fue el grito de alarma para toda la España. El 7 de Julio frustró los planes y esperanzas de los enemigos de nuestra Constitucion, y el 20 de mayo creo que será otra vez el grito de alarma que ha de estimular á los pueblos de España para que levanten su cabeza contra los infames que se han atrevido á invadirnos. Las Cortes deben aprovechar este momento tan feliz: la discusion memorable que ayer se terminó en este augusto recinto; la ocasion presunta en que los enemigos han llegado á la capital de las Españas; la accion del 29; todo contribuye á que las Cortes aprovechen este feliz momento, y aun la misma traicion del conde del Abisbal, que en mi concepto ha de ser un estímulo para el honor español. Aprovechándose pues estos momentos, dese el grito de alarma á la Nacion española. Yo creo que estamos en este caso. En el dia 14 de febrero pedí á las Cortes se declarase esta guerra, guerra nacional: guerra de estermínio

guerra á muerte, y guerra á muerte pido ahora contra unos agresores tan infames.

Asi pues con el deseo de estimular, aunque creo que los militares españoles no necesitan de estímulo alguna, pero á lo menos para excitar el que en todas partes se imite el ejemplo que se ha dado en Madrid, varios Sres. diputados y yo tenemos el honor de presentar á las Cortes una proposicion para que se sirvan tenerla presente, y recompensar de aquella manera que corresponde al pundonor español, á los individuos que componen la brigada de que he hablado que arrolló á los enemigos interiores y destrozó á los exteriores casi delante del ejército invasor, por el cual habian sido seguramente enviados.

Se leyó dicha proposicion suscrita por los Sres. Septien, Salvá, Seoane, Alonso, Oliver, Arellano, Alvarez Gutierrez, Montesinos, Villanueva, Prat y otros, relativa á que se nombre una comision especial para que, oyendo al Gobierno, proponga las recompensas de honor á que juzgue acreedores las tropas de la brigada del tercer ejército de operaciones que defendieron á Madrid en 20 del corriente, y á su digno general D. Josef de Zayas. Quedó aprobada.

La comision del Crédito público, en vista de una exposicion de la junta de beneficencia de Leon, para que se paguen algunos créditos en el modo que expresaba, opinaba, conformándose con el dictamen del comisionado especial del Crédito público que no podia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La comision de Visita del Crédito público, habiendo examinado la solicitud de Angel Perez, monge profeso que fué de la orden de S. Gerónimo, en la cual pide se le concedan 4 rs. diarios por via de pension por haber empleado 36 años en el servicio de su religion y en razon á su edad sexagenaria, opinaba que podia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La comision de Marina opinaba no podia accederse al perdon de cierta cantidad que solicitaba Doña Rosa Adan. Aprobado.

La misma era de parecer debía declararse no ser admisible el proyecto presentado por D. Antonio Otrina, vecino de Mahon, para proveer de plomo á los arsenales. Aprobado.

La misma, habiendo examinado la solicitud de Doña Mariana Albert, viuda de D. Antonio Alcar, relativa á que las Cortes le faciliten algun socorro en atencion á los servicios de su marido que murió de un golpe estando embarcado en la fragata de guerra Astrolabio, opinaba que las Cortes no podian acceder á la solicitud de la interesada por las causas que exponia. Aprobado.

La comision Especial encargada de informar sobre las proposiciones de varios Sres. diputados, en vista de una del Sr. Infante, informada por el Gobierno; accediendo á ella opinaba que las Cortes podian acordar que el art. 6.º del decreto de 1.º de Noviembre, anulado por otro de 8 de Febrero último, volviese á su fuerza y vigor, habilitando en su consecuencia al Gobierno para privar de sus destinos y de los que anteriormente obtuvieron los empleados civiles y militares que se negaren á admitir cualquier destino que les diere el mismo, recogiendo los despachos si fuese militar, cuya facultad se entiende mientras que las Cortes no dispongan otra cosa. Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de una exposicion de D. Josef Maria Moliner, oficial de la milicia nacional local de esta ciudad, opinaba que debian llevarse á efecto el art. 65 del reglamento para la milicia nacional local, y 21 de la ley de 27 de Abril de 1821, y en su consecuencia ser juzgados en consejo de guerra ordinario por los oficiales de la misma milicia los reos aprehendidos por ella, siendo de la clase de conspiradores ó malhechores. Aprobado.

La comision especial encargada de informar sobre las proposiciones hechas por varios Sres. diputados presentó su dictamen sobre una que se le pasó del Sr. Rojo, opinando

que debia aprobarse: añadiendo en su consecuencia el siguiente artículo al decreto sobre secuestros, que deberá ser el 6.º: «Todo pueblo en donde se verifique asonada ó motin con tendencia á perseguir ó atropellar á los españoles por amantes de la Constitucion, queda mancomunadamente obligado á resarcir por medio de reparticion los daños y menoscabos causados: por cuya indemnizacion se autoriza á los gefes militares sin perjuicio de la responsabilidad individual de los reos, y de proceder conforme á las leyes.

Despues de haberse hecho algunas observaciones sobre este dictamen, la comision propuso que se añadiese á su final la cláusula siguiente, «y salva siempre la repeticion del vecindario contra los mismos reos,» en cuyos términos quedó aprobado.

La misma comision presentó un dictamen sobre varias adiciones hechas por algunos señores diputados á los dictámenes presentados por la misma, relativos á las proposiciones del Sr. Alonso; y asimismo presentó redactados de nuevo algunos artículos que se volvieron á ella, y quedaron aprobados.

Se leyó una proposicion de los Sres. Prat y Septien, relativa á que se nombre una comision especial, para que en vista de los documentos existentes en las secretarias del Despacho de la Guerra y Gobernacion sobre los servicios hechos por varios pueblos de la antigua Cataluña en defensa contra facciosos, proponga los premios á que se han hecho acreedores, extendiéndose esta resolucion á todos los demas pueblos de la Península que se hallen en iguales circunstancias. Se mandó pasase á la comision especial que se habia de nombrar.

La comision primera de Hacienda en union con la del Crédito público, descosa de proporcionar auxilios al Gobierno para sostener la actual guerra, era de opinion que las alhajas existentes en depósito en la Havana que pertenecieron al convento suprimido de bethlemitas se pongan á disposicion del Gobierno para comprar fusiles, entendiéndose con cañidad de reintegro al Crédito público.

Despues de haber hecho algunas observaciones los Sres. Becerra y Buruaga, á que contestaron los Sres. Isturiz y Suarez, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

(Se continuará.)

## MANDO MILITAR.

PLAZA DE BARCELONA.— E. M. Orden del 29 Junio.

Servicio para el 28 Junio.

Gefe de dia: el coronel D. Domingo Dublaiser.

Idem del recinto exterior: el teniente coronel D. Tomas Meitzger.

Idem de M. de servicio: el del tercer batallon.

Oficial de E. M. de ronda: D. Pedro Ramirez.

Principal de Atarazanas, batallon de Sres. oficiales, 3.ª compania.

Mañana á las ocho se celebrará consejo de guerra en casa el teniente gobernador de esta plaza (que lo presidirá) para juzgar á Pedro Sampos (alias) Rimbau, acusado de haber sido capitán de granaderos del cabecilla Misas. Asistirán de vocales dos capitanes de Soria, uno Galicia, otro Artillería y dos M. A. La misa del Espíritu Santo en la parroquia de Santiago á las 7 y media; capellan celebrante Aragon.

Los cuerpos del ejército permanente que guarnecen esta plaza presentarán al E. M. una noticia de los pantalones y camisas que tengan, incluyendo las que se les dió el dinero para hacerlas aun que no estén construidas.

El gefe de E. M.— Galí.

## Comision distributiva de fondos públicos.

Estado que demuestra los ingresos que ha habido en la tesoreria comun de esta ciudad, en dinero efectivo desde el dia 16 de este mes en que se instaló esta comision, y de lo

distribuida segun órdenes de la misma desde el 17 al 23 tambien inclusives. . . . . A saber :

Ingresos.	Reales. vn.
Por la Administracion Tesoreria de Cruzada. . . . .	8,186
Por la de la Aduana nacional. . . . .	128,252 . . 33
Por la Comision de Crédito publico. . . . .	56,580 . . 28
Por la Depositaria del Escmo. Ayuntamiento. . . . .	165,255 . . 15
Por la de la Obra del Puerto. . . . .	93,850 . . 27
Por la de la limpia del Puerto. . . . .	13,972 . . 13
	<hr/>
	466,098 . . 14

Distribucion.	Reales vn.
Junio 17. Para ranchos à las tropas de la Plaza. . . . .	81000
Idem. Para la Division del General Milans. . . . .	86760
Idem. A la Depositaria de la Diputacion Provincial para los Cazadores de Provincia. . . . .	37500
Idem. Al Habilitado de las Rondas volantes. . . . .	360
Idem. Al Pagador de Marina para víveres de los buques del Apostadero. . . . .	2800
Idem. Al depositario del Ayuntamiento para los milicianos de servicio. . . . .	3000
22. A la Pagaduria militar para sus obligaciones militares. . . . .	149000
Idem. A la misma, para 20 milicianos de caballeria agregados al Resguardo. . . . .	507
Idem. A la Depositaria de la Diputacion Provincial para los Cazadores de Provincia. . . . .	40738
Idem. Al Habilitado del Resguardo Militar. . . . .	12510
Idem. Al Pagador de Marina para víveres para los buques del Apostadero. . . . .	2266
Idem. Al Habilitado de las Rondas volantes. . . . .	302
Idem. Al Depositario del Escmo. Ayuntamiento para gastos de tambores y de milicias que prestan el servicio diario. . . . .	4666
Idem. Al mismo, por cuenta de los presupuestos de obras de Carceles, casa de Socorro, de correccion, alumbrado, y carne del Hospital. . . . .	21901
Junio 23. A la Pagaduria militar para socorrer à la division del General Milans. . . . .	20000
	<hr/>
	463319

Resúmen.	
Ingreros. . . . .	466.098 14
Distribucion. . . . .	463.319
Resistencia que debe haber	2.779 14

Notas.

No van inclusos en esta distribucion 44.000 rs, que se retuvo el Escmo. Ayuntamiento en virtud de autorizacion de la Diputacion Provincial para pagar las obras de fortificacion de la semana que concluyó el 14 del corriente. Tampoco van inclusos 40.000 rs. que se retuvo el mismo Ayuntamiento en virtud de señalamiento de la comision para pago de jornaleros de fortificacion en la semana que concluyó el 21 del corriente. = El Presidente. = Camps. = El Secretario. = Florencio de Moradillo.

Ayer 26 se divulgó por esta ciudad la voz de que las Cortes habian declarado que S. M. se hallaba en el caso prevenido en el artículo 187 de la ley fundamental, y que habian procedido en consecuencia al nombramiento de una Regencia. No sabiendo el fundamento de esta noticia, ni menos los motivos que pudieran impulsar al cuerpo legislativo à tomar una providencia tan extraordinaria, nos abstuvimos

de hablar de ella en nuestro número de ayer. Se nos acaba de entregar en este momento una copia del artículo del diario de Cádiz que insertamos à continuacion, sin saltegarantes de su autenticidad.

Diario de Cádiz del 14 de junio de 1823. — Seccion de Gobierno político. — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice por extraordinario en 11 del corriente lo que sigue. — La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente. — D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, y en su nombre la Regencia Provisional, à todos los que las presentes vieren, sabed: Que las Cortes usando de las facultades que la ley las concede por la Constitucion han decretado lo siguiente. — Vista la negativa de S. M. en poner en salvo su persona, y la de su real familia de la invasion enemiga que amenaza à esta capital, se declara provisionalmente llegado el caso de impedimento moral señalado en el artículo 187. de la Constitucion, por efecto de las circunstancias actuales, habiendo acordado se nombre una Regencia provisional, compuesta del Sr. Diputado à Cortes D. Coyetano Valdés, Presidente; del Sr. D. Gabriel Ciscar, consejero de Estado, y del Sr. D. Gaspar Vigodét tambien consejero de Estado; la cual por el tiempo de la traslacion de las Cortes y el Gobierno à la isla Gaditana reasuma todas las facultades correspondientes al poder ejecutivo. — Dado en Sevilla à 11 de junio de 1823. — Y de órden de S. A. lo comunico à V. para su inteligencia y cumplimiento. = Juan Moscoso.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr Editor: Sírvase V. continuar en su periódico el art. 7 del trat. 8.º tit. 10 de la Ordenanza general que dice así: »Todo soldado, cabo y sargento, que en lo que precisamente »fuere de mi real servicio, no obediere à todos, y à cualesquiera oficiales de mis egércitos, será castigado con pena »de la vida." Con el fin de que si alguno tiene presente que deben ser consideradas mas graves las faltas que cometan los superiores, tenga la bondad de decirme la pena à que se ha hecho acreedor un comandante, que no ha querido dar de alta en su cuerpo à un infeliz mal licenciado, à pesar de habérsele mandado por quien correspondia; para que con mas fundamento pueda el interesado ó su padrino pedir la responsabilidad contra dicho gefe tanto mas, cuanto la falta de obediencia ha sido por sostener sus procedimientos, que la autoridad superior respectiva ha juzgado ya contrarios à la ley, manifestando que nadie sino S. M. se halla facultado para despedir del servicio à los individuos que por su constante mérito en la carrera militar han obtenido un real Despacho. Ademas deseo saber si el gefe inmediato del delincuente, debe venir comprendido en la responsabilidad, en razon de no hacer cumplir lo dispuesto por el otro superior.

De paso debo advertir que el referido comandante al parecer se funda en que el licenciado lo fué por ser músico, cuya clase está mandada despachar en su regimiento; pero como esta resolucion, aun cuando hubiese abrazado al mencionado individuo, ha sido posteriormente anulada por el que la dió, en virtud de las observaciones hechas por el interesado, entre ellas, la de ser un músico de plaza y no de contrata, que es lo mismo que decir, que estinguida la música, debia continuar su mérito segun su filiacion; tenemos, que no cabia duda en darle nuevamente de alta como se le prevenia, y que de no haberlo verificado, ha incurrido el gefe en una inobediencia punible. A lo menos así lo juzga el que respeta la autoridad y está acostumbrado à obedecer la ley.

VARIEDADES.

(Comunicado.)

Sr. Editor del Constitucional; estando estos dias de mu-

da de casa, encontré en un rincón de un inservible armario, un pedazo de libro, medio rasgado, cargado de polvo y polilla; y yo que soy aficionado à leerlo todo, como diz que lo hacia no sé quien, que leia hasta los papeles rotos de las calles; tomé mi estropeado libro, empecé á darle vueltas, bien que con tiento, para que no se me cayeran las páginas medio enteras, hasta que por fin dí con un párrafo, del que no pude leer el número; pero ví que decia: *Valor de las Mujeres y Niños de Barcelona*; y á mí que no todo lo de las mugeres me es indiferente, me dió la curiosidad de leerlo, y su lectura me hizo concebir el proyecto de copiarlo, y remitirlo à V. Sr. Editor por parecerme muy útil en las actuales circunstancias que sea puesto en su apreciable periódico; así lo pide espera y desea S. S. S. — Cinno.

*Valor de las Mujeres y Niños de Barcelona.*

«Celebren los antiguos las Amazonas, los Griegos Artemisa, los Egipcios à Cleopatra, los Palmirenos à Zenobia, los Bohemios à Valesia, los Scitas à Thomiris, los Isreelitas à Delbora, los Ilirios à Teuca. Canten los Franceses el valor de Juana de Lorena; los de Puzol el esfuerzo de Maria Puzolana; los de Venecia los brios de Margarita; y los Longobardos la fortaleza de la doncella Pona: que Barcelona ha de firmar en bronce los elogios de sus Barcelonesas, sin fiarlos à boca que los cante, ni à pluma que los celebre.

De ordinario en los sitios, dan mas batería à los cercados los llantos y lágrimas de las mugeres, que el enemigo; mas se resiente el corazon de la voz del llanto, que del trueno de la artillería; mayor brecha abre al corazon lo blando de las lágrimas arrojadas por los ojos, que lo duro de las balas despedidas de los tiros. Por esta razon estando Barcelona sitiada en 26 de enero de 1641, se hechó un bando por la mañana, prohibiendo à las mugeres la salida de sus casas à tiempo de rebato. Pero presto desmintieron estas sospechas; porque apenas oyeron que el enemigo venia à las manos, cuando comenzaron à discurrir unas los muros por una y otra parte, para acudir à lo que hacee necesario, otras embarcandose con el socorro de Monjuí, cargadas de provisiones, y municiones subian monte arriba, con igual diligencia à la de los hombres. Las que seguian las murallas, unas llevaban balas de artillería; otras cuerdas y balas de mosquete con tal diligencia, y tal fatiga, que cargadas de arrobas de peso proveian en un instante el puesto. Si pedian los artilleros paños viejos, ó vinagre, subian en competencia de sus casas, y de las ajenas con tanta abundancia, que bastara para dos meses.

Despues de haber acudido à estas diligencias mas necesarias, comenzaron à subir refresco à los soldados; unas traian pan, aquellas vino, cuales ofrecian viandas calientes, cuales frutas, otras venian cargadas de vizcochos, y confituras. Las religiosas enviaban dulces con abundancia. Las que no salieron de sus casas, daban cuanto tenian à las que por las calles iban pidiendo que comer para los soldados. Y este empleo no duró una hora, sino dos dias enteros, hasta ver retirado el enemigo. Y no era lo que llevaban poco, que bastara con desperdicio para otra tanta gente. No solo no se oyó un suspiro, ni se vió una lágrima, ni se arrasaron los ojos de las mugeres, à vista de una continua pelea; antes bien trocadas en varones esforzados à voces alentaban à los hombres y los animaban; algunas ivan vestidas como hombres, otras con espadas desnudas en las manos, otras con puñales, pedreñales, y varias armas. Caso fue este que admiró à todos los varones, y à este ejemplo, revestidos de ánimo insuperable, deseaban que los enemigos embistiesen los muros. En esto se empleaban las mugeres mientras, peleaban los de Monjuí, donde nunca cesaba la mosquetería. Las que subieron con el socorro egercitaban su valor de la misma suerte en Monjuí, aunque con mayor riesgo; porque no apartadas de la pelea, sino cruzando las mangas de la mosquetería Catalana, ofrecian à los soldados pan, vino, balas, cuerda, alentán-

dolos, y animandolos, sin reparar en la muchedumbre de balas que rozaban sus vestidos. Parece que el cielo llóvta valor y corage sobre los Catalanes, porque hasta algunos niños en Monjuí, adelantandose su valor à sus años, con piedras (llevando la vanguardia de unos mosqueteros nuestros) embistieron una manga de enemigos, con tal ánimo, que les comenzaron à retirar, y siguiendo los demas este buen principio atropellaron al enemigo de suerte, que antes le faltara tierra, que deseos de huir. Esto hacian los niños, y de ellos se puede decir; que eran hijos de sus madres; y de ellas, que firmaron en esta ocasion desafio à las referidas matronas. Ea pues ciudadanas y milicianas Barcelonesas, meditaad bien el valor de vuestras abuelas, y decidios: valor y constancia os recomienda, el que será vuestro elogiador, si como no lo dudo, lo mereceis. — Cinno.

OBSERVACIONES.

*Cancluye el diccionario critico del dia.*

*Quijotismo.* — Lo que está impregnado en la masa de la sangre necesita de muchas coladas para soltar la mancha: yo conozco à bastantes que aun se violentan en sus gesticulaciones... ¡Vaya un civismo!

*Raiz.* — Cuando la muela está podrida, y no se sabe sacar, es un padecer infinito: muy atrasados estamos los españoles en esta ciencia.

*Servil.* — Es todo lo malo que pueda ser un hombre; pero à cara descubierta no le temo tanto, como si viene embizado.

*Tolerancia.* — Que una poca mas que hubiesemos prodigado, estariamos ya fuera del paso, y aun del mundo: pero dichosamente aun hay en España mucha tacañeria de esta especie.

*Verguenza.* — Ninguna ha perdido quien jamas hizo uso de ella; innumerables enemigos de la patria la tienen virgen y archivada en el palacio de las Tullerías: allí podrian tener los bigados colgados para adorno de las Galerías.

X. — Conforme à la antigua Academia Española es letra doble, que toma el sonido de la *c* junto à la *s*... v. g. *Examen*... En el dia hay muchos que les sucede otro tanto, [y solo la precision les hace aguantar en la *c*, deseosos de unirsele à la *s*, à la primera ocasion. ¡Ojalá fuese mentira!

Y. — Me remito en un todo à la descripcion que de esta letra en el sentido de *Griega* hizo otra imaginacion mas feliz que la mia: pero por via de adición, usándola en la voz *Inspecciones*, de buena gana regalaria seis docenas con caldo de alquitran, azufre y mostaza al principe reinante de donde la hacen tan esquisito.

*Zenit*; palabra astronómica, es el punto del Cielo mas elevado perpendicularmente sobre nuestras cabezas... ¡Ojalá cayesen de él algun dia lanzas, chuzos, y ruedas de molino sobre las que han provocado esta lucha, hasta confandirlos en los profundos infiernos!

*Finis coronat opus.*

Un patriota nos pregunta por medio de un sencillo comunicado, si se han quemado las horcas? Y nosotros para satisfacer su curiosidad dirémos, que tenemos entendido que se quemarán el mismo dia en que se derribe la Inquisicion, lo que se susurra será cuanto antes. Al buen entendedor pocas palabras.

TEATRO.

La comedia en 4 actos, titulada: *Castillos en el Ayre*: en seguida el baile de los quintos serviles, ó sargento Marco Bomba, dando fin con el sainete de Pancho y Mendrogo.

A las 7 y media.  
Entrada de anteayer . . . . . 770 rs.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.